



# Resolución de Secretaría General

No. 026-2021-EF/13

Lima, 30 de junio del 2021

**VISTOS:** El Memorando N° 0631-2021-EF/42.02 que adjunta el Informe N° 0513-2021-EF/42.02; el Memorando N° 1166-2021-EF/43.02 de la Oficina General de Administración que adjunta el Informe N° 281-2021-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos; y la solicitud con Hoja de Ruta N° 085196-2021, presentada por la señora Erika Zavaleta Rojas, por la cual requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido notificada del Oficio N° 0008-2020-EF/50.07 de fecha 12 de enero de 2021 - Expediente 138-2019-MEF-PAD, sobre el inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra, por supuesta alteración del contenido de un correo electrónico institucional, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", que regula los requisitos de admisibilidad y procedimiento para la tramitación del derecho de defensa;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece que no procede el beneficio de defensa y asesoría, entre otros, cuando, pese a que el solicitante tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable -de ser el caso- o haya sido citado para la actuación de alguna prueba en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la respectiva entidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, mediante documentos bajo la Hoja de Ruta N° 085196-2021, la señora Erika Zavaleta Rojas requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal en el Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciado en su contra, Expediente 138-2019-MEF-PAD, por la supuesta alteración del contenido de un correo electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, con el fin de que una servidora pública pueda cobrar la planilla de movilidad, al haber asistido a laborar un fin de semana sin estar autorizada para ello;



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 30/06/2021  
13:03:11 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 281-2021-EF/43.02, señala que la señora Erika Zavaleta Rojas fue Apoyo Administrativo de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, del 18 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2019, y precisa las funciones que tenía a su cargo;

Que, del Informe N° 281-2021-EF/43.02, se desprende que la señora Erika Zavaleta Rojas, en su calidad de Apoyo Administrativo de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, no tenía a su cargo funciones vinculadas a la asistencia del personal de la citada Dirección;

Que, de acuerdo con la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y teniendo en consideración lo manifestado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de este Ministerio, los hechos imputados no están vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de las funciones o bajo criterios de gestión de la señora Erika Zavaleta Rojas, por lo que no procede su solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar improcedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Erika Zavaleta Rojas, en su calidad de ex servidora en el cargo de Apoyo Administrativo de la Dirección de Articulación de Presupuesto Territorial de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Notificar la presente resolución a la señora Erika Zavaleta Rojas.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado Digitalmente por  
TRINIDAD GUERRERO Kitty  
Elisa FAU 20131370645 soft  
Fecha: 30/06/2021 13:09:12  
COT  
Motivo: Firma Digital

Documento firmado digitalmente  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
**Secretaria General**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=66cdb4e0-23d3-4e89-a15c-f5b83d1e9380-691404> ingresando el siguiente código de verificación EFHKCFBF

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)